



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente		
Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	05/07/2024 08:21:04	05/07/2024 08:21:06
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV		
MA0010LJIQ0S6CE05MTPXBE8GHZK8MPPYQ		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

CLAVE: CU(CO)- 7100

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE TÉCNICO AL ÁREA DE CALIDAD DE AGUAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR EN EL ANÁLISIS DE MUESTRAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, AGUAS SUPERFICIALES Y VERTIDOS.

1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, siendo éste uno de los procedimientos ordinarios contemplados en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición (art. 156 LCSP). Asimismo, garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia dispuestos en el art. 132 LCSP y cumple con los principios de la Ley establecidos en el art. 1: “libertad de acceso a las licitaciones” y “salvaguarda de la libre competencia.”

2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

No se exige clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de LCSP.





3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

a) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se exige uno de los medios señalados en el 90 de la LCSP, en concreto, en el artículo 90.1. a), que garantiza que la empresa cuenta con experiencia en este tipo de trabajos.

El medio para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida es el siguiente:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos **tres años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El **importe mínimo anual** que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el **año de mayor ejecución** del periodo citado será de **455.323,75 euros (50% del Presupuesto Base de Licitación IVA excluido)**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de a CPV.





b) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se exige alguno de los medios señalados en el artículo 87 de la LCSP, en concreto, en el artículo 87.1. a), o bien, en el 87.1 b), con objeto de seleccionar las empresas que trabajan con volúmenes de negocios y seguros de responsabilidad civil que garanticen que son capaces de afrontar inversiones por importes similares.

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera exigida es uno de los siguientes, a elección del empresario:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo **758.872,92 Euros** (igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato). Cuando el contrato se divida en lotes, el criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.
- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de **758.872,92 €** (igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato).

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

- Declaración del empresario sobre el volumen de negocio.
- Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales

c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios de adjudicación se encuentran recogidos en el apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en síntesis, son los siguientes:





<p>CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. Se le asigna 100 puntos y una ponderación del 45% de la puntuación máxima de la oferta.</p>	<p>CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Se le asigna 100 puntos y una ponderación del 55% de la puntuación máxima de la oferta.</p>
<p>-Criterio 1: Metodología de trabajo _____ 35 puntos</p> <p>-Criterio 2: Equipo de trabajo. _____ 15 puntos</p> <p>-Criterio 3: Medios materiales e impacto ambiental de los trabajos _____ 35 puntos</p> <p>- Criterio 4: Plan de ejecución de los trabajos y presentación de los resultados _____ 15 puntos.</p>	<p>-Criterio precio _____ 60 puntos</p> <p>-Puesta a disposición de la CHG de dos laboratorios que se encuentran dentro de la cuenca del Guadalquivir y se complementan adecuadamente en la realización de las tareas previstas en el contrato -----6 puntos</p> <p>- Puesta a disposición de la CHG de equipos de muestreo y de laboratorio portátiles habituales en laboratorios, tales como turbidímetro, así como estudios de fangos activos (microscopía y respirometría) en caso de ser necesarios. _____ 10 puntos.</p> <p>- Inclusión de una bolsa de 50 análisis de cada uno de los parámetros DBO5, DQO y sólidos en suspensión para situaciones imprevistas sin incremento de precio-----6 puntos</p> <p>- Dedicación de personal, por parte de la empresa licitadora, de forma exclusiva al contrato (con independencia de las que presten apoyo de forma coyuntural)-----18 puntos</p>

La selección de los criterios de adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (Art. 146.2 de la LCSP).





Los criterios de adjudicación del presente contrato están vinculados al objeto del contrato, formulados de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

d) **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato se establecen conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, están vinculadas al objeto del contrato, y en concreto, son las siguientes:

- Los vehículos y embarcaciones que se utilicen en el contrato utilizarán total o parcialmente motores eléctricos, con objeto de reducir la emisión de gases de efecto invernadero. Su disponibilidad se acreditará mediante la presentación de las fichas técnicas. Se comprobará su uso mediante inspecciones visuales de personal del Organismo contratante.
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP

En este caso se ha partido de la imposición al órgano de contratación de establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se establecen en el artículo 202 de la LCSP.

Este Organismo ha optado por condiciones que están vinculadas al objeto del contrato y que no son discriminatorias y pretende con ellas preservar el medio ambiente y el respeto de las exigencias en materia de confidencialidad.

a) **PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA**

En el apartado 29 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen las penalidades que pueden imponerse al Contratista por:

- **INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION**
- **CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO**





- INCUMPLIMIENTO PARCIAL
- DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES Y/O DEL PLAZO TOTAL
- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN
- INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES SALARIALES

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PBL (Sin IVA): 910.647,50 €

PRÓRROGAS: 607.098,33 €

VALOR ESTIMADO 1.517.745,83 €

5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN.

El Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados ha supuesto la incorporación al RDPH de importantes novedades en lo relativo a la gestión de la contaminación de las aguas subterráneas por parte de los organismos de cuenca. Estas novedades, recogidas principalmente en el capítulo III del título IV y el anexo X, implican, entre otras obligaciones, la evaluación de la existencia de contaminación de las aguas subterráneas en base a la superación de unos determinados valores analíticos en un gran número de parámetros químicos y físico-químicos, para adoptar medidas en función de los resultados analíticos.

Por otra parte, a menudo se producen floraciones excesivas de algas en cauces y embalses, especialmente en el contexto de cambio climático y sequía en que nos encontramos. Dado que algunas de ellas pueden liberar toxinas, a veces en embalses destinados al consumo humano, resulta





necesario realizar un control basado en muestreo y determinaciones relacionadas con el fitoplancton.

Asimismo, el control de los vertidos es una de las funciones básicas desarrolladas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para conseguir y mantener los objetivos de calidad y medioambientales de las masas de agua en la cuenca del Guadalquivir, de forma que se alcancen los objetivos marcados en el Plan Hidrológico de la Demarcación, compatibles con los usos y aprovechamientos del recurso en cada tramo de río, y de acuerdo con los objetivos medioambientales establecidos por la normativa.

Este control se lleva a cabo mediante inspecciones, tomas de muestras y análisis de las mismas. Estas actuaciones se pueden realizar de oficio o en respuesta a denuncias de terceros (fiscalía, juzgados, particulares...) y en ocasiones responden a la necesidad de investigar incidentes por vertidos, mortandades piscícolas y otras emergencias. Por su parte, agentes de otros organismos públicos (Seprona, Policía Autónoma, Policía Local, etc) también remiten al Organismo muestras de vertidos que recogen en sus actuaciones para proceder a su análisis e interpretación de resultados.

Con independencia de los procedimientos sancionadores y judiciales a los que se vinculan las anteriores actuaciones, también es necesario tomar muestras y realizar análisis de vertidos e inspecciones durante la tramitación de expedientes de autorización de vertidos, para comprobar la suficiencia de los sistemas de depuración asociados a dichas autorizaciones de vertido.

Para llevar a cabo todas las mencionadas actividades, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir carece de medios humanos y técnicos suficientes, especialmente en lo relativo a contar con un laboratorio de análisis especializado en el análisis de las muestras de vertidos, aguas superficiales y aguas subterráneas, así como los medios materiales para la toma de muestras y medidas "in situ" y determinadas inspecciones.

Finalmente, cabe mencionar el artículo 289 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que establece que el organismo de cuenca adoptará las medidas necesarias para acreditar el cumplimiento del destino del canon de control de vertido a la realización de las actuaciones que lo justifican, entre ellas la vigilancia del cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones de vertido y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos medioambientales, así como el artículo 255 del RDPH, según el cual, en determinados supuestos, las actividades mencionadas pueden ser realizadas por entidades colaboradoras de la administración hidráulica (ECAH).





El objeto del contrato es el soporte técnico al Área de Calidad de aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el análisis de muestras de aguas subterráneas, aguas superficiales y vertidos

Se pretende contar con medios necesarios para poder dar respuesta a las obligaciones establecidas por la normativa vigente de controlar afecciones a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico, tanto superficiales como subterráneas

6.- PLAZO DE EJECUCION

Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de TREINTA Y SEIS (36) MESES prorrogables por otros VEINTICUATRO (24) MESES.

7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

EL COMISARIO DE AGUAS
Alejandro Rodríguez González

